

## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2020-C/MPP.

Puno, 06 de enero de 2020.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en sesión ordinaria del día de la fecha, el Oficio N° 001-2020-MPP-PPM, el Informe N° 01-2019-OAL/SBP-PUNO; y,

#### CONSIDERANDO:

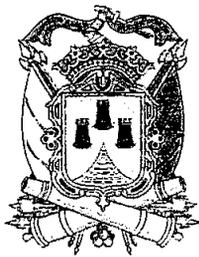
Que, mediante el Informe N° 01-2019-OAL/SBP-PUNO, el Abog. M. DUBCEK DUEÑAS ZÚÑIGA, abogado de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Puno, solicita inicio de proceso de desalojo a través de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, por la causal de vencimiento de contrato, así como por penalidades por continuar ocupando los inmuebles posterior al vencimiento del contrato de arrendamiento, en contra de Obdulia Isabel Santander de Peñaranda, que ocupa el departamento 3-B (primer bloque) del Jr. Arequipa N° 845, Itala Liliana Bermejo Injoque, que ocupa el Departamento 402 (primer bloque) del Jr. Arequipa N° 845, Magda Beatriz Vázquez Brito, que ocupa el departamento 101 (segundo bloque) del Jr. Arequipa N° 845, Pedro Neyra Espinoza, del Jr. Arequipa N° 899 (Tienda Exterior) de la ciudad de Puno;

Que, mediante Oficio N° 001-2019-MPP, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita autorización para inicio de acciones legales, dado que se ha agotado los recursos administrativos que prevé la ley, la última alternativa es recurrir a la vía judicial;

Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, asimismo de conformidad a lo establecido en el artículo 28° del Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, precisa que "la defensa jurídica de los intereses de las Sociedades de Beneficencia la ejerce la Procuraduría Pública del Gobierno Local Provincial de su jurisdicción, conforme a la normativa aplicable" y de conformidad con lo previsto por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2019-JUS;





## Concejo Provincial de Puno

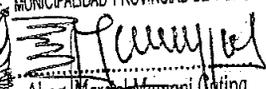
En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo Único.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, **Abog. PERCY ELOY MANGO CALCINA**, para que en representación y defensa de los derechos e intereses de la Sociedad de Beneficencia de Puno, inicie acciones legales en contra de **Obdulia Isabel Santander de Peñaranda, Itala Liliana Bermejo Injoque, Magda Beatriz Vásquez Brito y Pedro Neyra Espinoza**, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcel Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

